

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	CORPORACION INTERACTUAR
Demandado	ESTER MARIA SANCHEZ RESTREPO Y OTRO
Radicado	05001 40 03 028 2021-01222 00
Instancia	Única
Providencia	Allega Notificación corrige auto

Se allega la notificación personal enviada a la demandada ESTER MARIA SÁNCHEZ RESTREPO, en el Correo electrónico: esthermariasanchezrestrepo@gmail.com la cual fue devuelta por la empresa de correos con la nota “No se encontró la dirección de email de destino, la dirección no existe o está mal escrita”. (Ver fl. 1 y 28 Doc. 23 Cuaderno Principal).

De otro lado, en razón a la solicitud que antecede, y según lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la providencia del 31 de agosto de 2022, en el sentido de indicar que se autoriza como correo electrónico para la notificación de la ESTER MARIA SÁNCHEZ RESTREPO, el e-mail esthersanchezrestrepo@gmail.com; el cual obra en la respuesta emitida por la EPS Sura (ver Doc. 20 Carpeta Principal) y no esthermariasanchezrestrepo@gmail.com, como erróneamente se había indicado.

Las demás partes del referido auto quedan incólumes.

Se requiere a la parte demandante para que se realice la notificación del citado demandado, en la dirección señalada de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Para lo cual **remitirá copia de la demanda y sus anexos, memorial con el cual se subsanaron los requisitos y sus anexos, y el auto que libró mandamiento.**

En las notificaciones se le informara al ejecutado el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que éste pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ed6d093f16caf0934e43acf34d4069c8fcd7372ce38b0f08e431fca7c3281f**

Documento generado en 24/10/2022 07:47:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>